



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA**

**ING. JAIME DURANGO FLORES**

**CONSIDERANDO:**

QUE por delegación del titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 012, constante en el Art. 3, del 26 de febrero del 2007, el Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, está autorizado para conceder Personería Jurídica a las Comunas, aprobar Reglamentos Internos y sus reformas.

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para el otorgamiento de personería jurídica y la aprobación del Reglamento Interno de la Comuna "KICHWA PAÑACOCCHA", domiciliada en la parroquia Pañacocha, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbios;

QUE el Director Técnico del Área de Sucumbios, con oficio No. s/n, de 6 de junio del 2007, emitió informe favorable;

QUE el Director de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 1005 SFA/DOA/MAGAP, de 12 de septiembre del 2007, emitió informe favorable;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por los Art. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los Art. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

**ACUERDA:**

Art. 1.- Otorgar personería jurídica y aprobar el Reglamento Interno de la Comuna "KICHWA PANDACOCCHA", domiciliada en la parroquia Pañacocha, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbios, con las modificaciones realizadas por la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio, insertas en el texto que a continuación se transcribe:

**"REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "KICHWA PAÑACOCCHA"**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES**

*Art. 1.- La Comuna Kichwa Pañacocha, es una organización histórica de raíces ancestrales, se encuentra ubicada en el margen izquierdo del río Napo aguas abajo, perteneciente a la Parroquia Pañacocha, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios.*

*Art. 2.- La Comuna Kichwa Pañacocha, se regirá por la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y por el presente Reglamento Interno.*



*Art. 3.- La Comuna Kichwa Pañacocha, está constituida por hombres, mujeres y sus descendientes que viven dentro de la comuna.*

*Art. 4.- La Comuna Kichwa Pañacocha, por su naturaleza de ser una organización histórica de raíces ancestrales, no podrá intervenir en asuntos de orden político, partidista ni religioso.*

**Art. 5. -SON FINES DE LA COMUNA:**

- a) *Contribuir a conservar y administrar el territorio de la comuna en forma colectiva, en beneficio de todos los miembros.*
- b) *Rescatar, desarrollar, mantener, fortalecer y difundir la identidad cultural, lingüística, espiritual, conocimientos tradicionales, historia, medicina y otras manifestaciones culturales propias de la nacionalidad, para una convivencia armónica entre los miembros y con el entorno natural.*
- c) *Velar por el ejercicio y cumplimiento de los Derechos Colectivos garantizados en la Constitución Política del Ecuador.*
- d) *Proteger y conservar el medio ambiente y la biodiversidad buscando una vida sana y ecológicamente equilibrada, que garantice un desarrollo sustentable y sostenible.*
- e) *Adquirir tierras por los medios legales, previa presentación de un Plan de Manejo Ambiental, para nuevos asentamientos de la comunidad.*
- f) *Impulsar la producción y la productividad agropecuaria, con la aplicación del abono orgánico.*
- g) *Proteger y repoblar forestalmente, el territorio de la Comuna y las tierras entregadas internamente a cada miembro que garantice la flora y la fauna.*
- h) *Establecer el centro de acopio comunitario con productos de la zona, y comercializar buscando mercados locales, nacionales e internacionales.*
- i) *Gestionar créditos y el asesoramiento técnico de los diferentes organismos de apoyo para la producción y desarrollo socio-económico.*
- j) *Establecer granjas demostrativas para la capacitación práctica de los miembros, con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas.*
- k) *Fomentar el cultivo de plantas medicinales a través de construcción de huertos botánicos.*
- l) *Crear una Caja de Ahorro para prestar servicios de crédito comunitario.*
- m) *Mejorar la infraestructura básica del Centro Educativo Comunitario, que nos permita fortalecer la educación intercultural bilingüe y reforzar la enseñanza-aprendizaje en nuestra lengua materna.*
- n) *Crear programas educacionales para adultos y discapacitados.*
- o) *Fomentar en el fortalecimiento de la unidad, la solidaridad y la reciprocidad entre todos los miembros y otras organizaciones fraternas.*
- p) *Impulsar proyectos comunitarios desde la organización, con el fin de lograr el autofinanciamiento y el desarrollo.*
- q) *Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas de los miembros cuando ocurran circunstancias emergentes.*



- r) *Establecer como norma la participación directa con la mano de obra local calificada o no calificada, en la contratación de obras donadas por las instituciones públicas y privadas.*
- s) *Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los miembros se construyan sujetándose a las normas de higiene y de salud.*
- t) *Organizar cursos de capacitación sobre los derechos colectivos, la familia, el niño y adolescencia, liderazgo con enfoque de género, salud preventiva y fomentar la medicina natural.*

## **CAPÍTULO II**

### **LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA**

**Art. 6.-** *Los organismos que rigen a la comuna en su administración son:*

- a) *La Asamblea General;*
- b) *El Cabildo; y,*
- c) *Las Comisiones Especiales.*

### **LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 7.-** *La Asamblea General es la máxima autoridad, estará conformada por todos los miembros cuyos nombres consten en el registro comunal, que gozan de derechos y obligaciones.*

**Art. 8.-** *La Asamblea General será ordinaria y extraordinaria. Las Ordinarias se desarrollará una vez al año y se lo hará en el mes de diciembre de cada año; y las Extraordinarias se realizarán cuando las necesidades y las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria del Presidente del Cabildo.*

**Art. 9.-** *La Asamblea General se instalará con la mitad mas uno de los miembros, y de no haber el Quórum reglamentario en la fecha y hora indicada, la asamblea se iniciará media hora después, con el número de asistentes presentes, sus resoluciones serán obligatorias para todos.*

**Art. 10.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

- a) *Nombrar y posesionar a los miembros del Cabildo y removerlos cuando el caso lo amerite.*
- b) *Señalar directrices, políticas o mandatos.*
- c) *Conocer y aprobar los proyectos relacionados con el desarrollo.*
- d) *Conocer y aprobar los informes de actividades del Cabildo.*
- e) *Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles.*
- f) *Coordinar con el dirigente de salud de la FCUNAE, en la elaboración, presentación y ejecución de proyectos integrales de salud; procurando que la atención de las brigadas sean eficientes.*

**Art. 11.-** *El cabildo es el órgano administrativo y representativo de la comuna; estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y el Síndico.*



**Art. 12.-** La elección del cabildo de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, se llevará a efecto en el transcurso del mes de diciembre de cada año.

**Art. 13.-** La elección del cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres debidamente inscritos en el Registro, mediante papeletas o pronunciándose verbalmente. Inmediatamente de terminadas las elecciones se efectuará los escrutinios, sobre cuyo resultado se dará a conocer al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, enviando copia certificada del acta a fin de que se proceda a su aprobación. El primero de Enero subsiguiente a dicha elección se posesionará el nuevo cabildo en acto solemne, al que asistirán todos los comuneros. En caso de inasistencia de los comuneros a las elecciones, serán sancionados.

**Art. 14.- Son atribuciones y deberes del cabildo:**

- a. Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- b. Súper vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estado Jurídico y el presente Reglamento Interno; así también como de las resoluciones emanadas de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- c. Fijar las cuotas y demás contribuciones que deben abonar los comuneros, tanto en concepto de cuotas ordinarias, extraordinarias y multas, que recaudan para la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo.
- d. Adoptar las medidas mas aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos.
- e. Elaborar el presupuesto económico anual y someterle al conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- f. Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas nocturnas, con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo los miembros del cabildo y estableciendo los calendarios mensuales de turnos obligatorios.
- g. Organizar y supervisar las actividades colectivas de la comuna.
- h. Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja o reclamo que se presentará en relación con los asuntos de la comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros.
- i. Responder por la administración de la comuna en general, así como también por despilfarro y peculado que cometieron con los fondos de la caja comunal; y
- j. Representar judicialmente, extrajudicialmente y en todos los actos y contratos de la comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.

### **CAPITULO III DE LAS DIGNIDADES DEL CABILDO**

**Art. 15.- Del Presidente.**

Son atribuciones y deberes, además de las que constan en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, las siguientes:

- a. Disponer con su firma o verbalmente el cumplimiento de las actividades relacionadas con la comuna, inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General.
- b. Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones del cabildo, elaborando el correspondiente orden del día.



- c. Legalizar con sus firmas las actas, comunicaciones, partida de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la comuna.
- d. Autorizar con su firma los gastos hasta por 10 dólares, en caso de gastos mayores se requerirá la aprobación del Cabildo.
- e. Súper vigilar la contabilidad de la caja comunal.
- f. Señalar conjuntamente con el Tesorero los valores para el cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la comuna, los mismos que serán depositados por el tesorero en una cuenta bancaria.
- g. Súper vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.
- h. Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a la cuenta de la comuna, las cuotas y demás valores de la comuna.
- i. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, del Reglamento Interno y de las resoluciones emanadas por la Asamblea General, el cabildo y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

#### **Art. 16.- Del Vicepresidente**

##### **Son atribuciones y deberes:**

- a. Sustituir al Presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva; y,
- b. Ayudar en la administración de la comuna, en lo que le compete al Presidente.

#### **Art. 17.- Del Tesorero**

##### **Son atribuciones y deberes:**

- a. Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna.
- b. Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponden a la comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositando dichos valores en cuenta bancaria.
- c. Presentar al cabildo informes trimestrales, sobre el movimiento de caja, con los respectivos comprobantes de descargo; así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.
- d. Organizar y actualizar con claridad y oportunidad, los inventarios de todos los Bienes Muebles, Inmuebles, Equipos etc. de la comuna.
- e. Efectuar los ingresos e inversiones autorizadas por la Asamblea General, por el cabildo, o por el Presidente según el monto de los mismos.

#### **Art. 18.- Del Síndico.**

##### **Son atribuciones y deberes:**

- a. Cuidar y velar en estrecha colaboración con el Presidente, que no cometan arbitrariedades en el seno de la comuna.
- b. Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, el Estatuto, el presente Reglamento y de las resoluciones de la Asamblea General, del cabildo y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- c. Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales con los intereses de la comuna.
- d. Dar sugerencias al cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna.
- e. Asistir mensualmente a las sesiones; y,



- f. *Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la Asamblea, el Cabildo, o su Presidente.*

**Art. 19.- Del Secretario.**

**Son atribuciones y deberes:**

- a. *Convocar a sesiones de Asamblea General o del Cabildo, por orden del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia.*
- b. *Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del cabildo, suscribiéndolas con el Presidente.*
- c. *Organizar y llevar el Registro de Comuneros, debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca sobre salidas e ingresos de miembros de la comuna.*
- d. *Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente, sobre asuntos de interés comunal.*
- e. *Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la comuna.*
- f. *Las demás que señala la Ley, el Estatuto y el Reglamento.*

**CAPITULO IV  
DE LAS COMISIONES ESPECIALES.**

**Art. 20. - SON ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISION DE LA JUVENTUD:**

- a) *Promover la unidad de los grupos juveniles, mediante la realización de seminarios, encuentros, foros y debates.*
- b) *Propiciar la conformación de los grupos juveniles de música y danza, el mismo que representará en eventos locales, nacionales e internacionales.*
- c) *Coordinar eventos artísticos y culturales, a fin de promover la participación y el mejoramiento de la calidad del arte y la cultura.*
- d) *Conformar la liga deportiva JUVENIL que representará a la Comuna en eventos deportivos locales, provinciales, nacionales e internacionales.*
- e) *Fomentar e incentivar el intercambio de conocimientos y experiencia con otros grupos juveniles, en el ámbito local, provincial, regional, nacional e internacional en coordinación con las instituciones públicas y privadas.*
- f) *Coordinar con las Instituciones Estatales, para que las acciones sociales lleguen a los grupos juveniles de la comuna.*
- g) *Elaborar proyectos de desarrollo y presentar ante las Instituciones Públicas y Privadas.*
- h) *Gestionar becas ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para desarrollar actividades de formación académica.*

**CAPÍTULO V  
DE LOS MIEMBROS**

**Art. 21.-** *Son miembros, todas las personas nacidas en la comuna, que serán inscritas en el Registro de la Organización.*

**Art. 22.-** *Cuando una persona o familia externa solicite ser parte de la comuna, presentará*



*por escrito, el mismo que será conocido por la Asamblea General.*

**Art. 23. - SON DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

- a) *Cumplir y acatar las normas establecidas en el presente Reglamento Interno.*
- b) *Inscribirse en el registro de comuneros y en censo comunal, conjuntamente con toda su familia.*
- c) *Asistir puntualmente a las Asambleas, mingas y otros actos culturales.*
- d) *Considerar y respetar a los dirigentes y compañeros comuneros.*
- e) *Dar prestigio y buen nombre a la comuna, demostrando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, tanto en actos públicos como privados.*
- f) *Cuidar de los bienes muebles e inmuebles de la comuna.*
- g) *Asumir las responsabilidades por el daño de cualquier bien, procediendo al pago del costo de su reparación o reposición.*
- h) *Cumplir la pena que le imponga el Cabildo o la Asamblea General.*
- i) *Contribuir en forma efectiva para el cumplimiento de los objetivos y fines de la comuna.*
- j) *Cancelar cumplidamente con las aportaciones de cuotas determinadas por la Asamblea o el Cabildo.*
- k) *Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, proporcionándoles educación primaria y en lo posible brindarles educación secundaria, superior o cualquier profesión artesanal, fortaleciendo la educación intercultural bilingüe.*
- l) *Comunicar al Cabildo, cuando deba trasladarse temporalmente, siempre que dicha ausencia no pase de dos años, caso contrario perderá los derechos y la calidad de comunero.*
- m) *Las personas extrañas a la comuna que contrajeran matrimonio con un miembro de la misma, deberán pasar un proceso de comportamiento de dos años y que fueren aceptados por la Asamblea General.*
- n) *Pregonar los principios de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador el Ama Killa, Ama Llulla, Ama Shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar.*

**Art. 24. - SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS.**

- a) *Participar en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto.*
- b) *Nombrar y ser nombrado para desempeñar cualquier cargo o dignidad.*
- c) *Recibir una parcela de terreno en el centro poblado que le asigne el Cabildo.*
- d) *Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la comuna.*
- e) *Solicitar información de la gestión económica y social.*
- f) *Gozar de los beneficios que establezca la comuna a sus miembros.*
- g) *Someter a consideración de la Asamblea General y del Cabildo, proyectos y sugerencias.*
- h) *Formular cualquier petición o reclamo, ante el Cabildo o ante la Asamblea General.*
- i) *Los comuneros con discapacidad, invalidez y los de la tercera edad hombres de 65 años y mujeres de 60 años, su participación en mingas serán voluntarias.*
- j) *El Estado establecerá defensores públicos para el patrocinio de las comunidades indígenas y de toda persona que no disponga de medios económicos, y a ser oportuna y*



*debidamente informada, en su lengua materna. (Art. 24, literales 10) y 12) de la Constitución Política de la República del Ecuador).*

## **CAPÍTULO VI DE LAS PROHIBICIONES**

**Art. 25.- QUEDAN PROHIBIDAS LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

- a) *Realizar labores en contra de los miembros y la vida comunitaria.*
- b) *Disociar, ser desleal o que esté en contra de los fines e intereses organizativos.*
- c) *Asistir en estado etílico a las Asambleas Generales y otras actividades.*
- d) *Agredir física, verbal y psicológicamente a las autoridades, miembros, jóvenes y niños/as.*
- e) *Realizar actos de hechicería (brujería) por parte de los shamanes, que pongan en peligro la vida de los comuneros.*
- f) *Envenenamiento de ríos, esteros y lagunas, con químicos tóxicos.*

## **CAPITULO VII DE LAS SANCIONES**

**Art. 26.-** *Los comuneros que infringieren la Ley, el Estatuto, el Reglamento o que no cumplieren con sus deberes serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia, se establece las siguientes sanciones:*

- a) *Amonestación verbal.- Por inasistencia injustificada a dos Asambleas, mingas e impago de deudas pendientes. Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la comuna. Por no concurrir a la Asamblea General, a votar en las elecciones del Cabildo. Por propiciar o participar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la comuna.*
- b) *Multas.- Por incumplimiento o reiteración de las sanciones anteriores.*
- c) *Suspensión por el tiempo de tres meses.- Por reiteración en más de dos ocasiones en las faltas anteriores, por agresión verbal a los miembros del Cabildo.*
- d) *Expulsión definitiva.- Por reiteración en más de tres veces consecutivas en las faltas anteriores; por demostrar actitudes divisionistas a la Organización; por malversación o apropiación indebida de los fondos; por agresión verbal o física a los miembros.*
- e) *En caso de reiteración e incumplimiento de las disposiciones, se coordinará con las autoridades civiles y penales competentes para la sanción correspondiente.*

## **DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y APLICACIÓN DE LA JUSTICIA**

**Art. 27.-** *Las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes (Art. 191 de la Constitución Política de la República del Ecuador).*



*Art. 28. - Se considera problema todo acto que desequilibre la armonía y tranquilidad dentro de la comuna, y que serán sancionados de conformidad a las normas establecidas en el Reglamento Interno.*

### **CAPÍTULO VIII DEL PATRIMONIO**

*Art. 29. - El patrimonio está constituido por:*

- a) El territorio global de la comuna es indivisible, inembargables e imprescriptible.*
- b) El medio ambiente sano sin contaminación, la biodiversidad y el ecosistema.*
- c) Los conocimientos ancestrales como la medicina tradicional, la cultura, la ciencia y tecnología.*
- d) Los aportes ordinarios y extraordinarios, las multas por cualquier concepto.*
- e) Los bienes muebles e inmuebles adquiridas y las que pudiera adquirir mediante procedimientos legales.*
- f) Las subvenciones, herencias, donaciones y legados que hiciesen a la organización, personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacional o extranjera.*
- g) En general todos los bienes que por cualquier otro concepto adquiera.*

*Art. 30. - En caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.*

### **CAPÍTULO IX DE LAS ELECCIONES**

*Art. 31. - En la Asamblea General reunida en la primera semana del mes de diciembre cada dos años, se elegirá al Cabildo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 del presente Reglamento y los comuneros nombrados tomarán posesión de su respectivo cargo para el que fueron elegidos, en esta misma fecha.*

*Art. 32. - Para la elección de los dirigentes del Cabildo en todas sus dignidades, la votación será en forma nominal y directa. Se declararán elegidos quienes obtengan mayoría simple de votos. En caso de empate dirimirá la votación quien Presida la Asamblea.*

### **DISPOSICIONES GENERALES**

*Art. 33. - Las mujeres tendrán la participación equitativa en todos los cargos del Cabildo y en otros organismos administrativos y políticos de la comuna.*

*Art. 34. - El presente Reglamento Interno puede ser reformado de conformidad a los requerimientos de la comuna, los cuales tendrán fuerza obligatoria.*

*Art. 35. - Los miembros, que por voluntad propia desean salir de la Organización deberán manifestar por escrito a las autoridades del Cabildo.*



*Art. 36. - Ningún comunero podrá presentar pleito o reclamo judicial en contra de la comuna, sin antes haber presentado su demanda o queja ante el Cabildo o la Asamblea General, sólo cuando éstos dos organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamación, podrá acudir al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para su resolución definitiva.*

*Art. 37. - Se declara al 10 de Diciembre de cada año, como fecha histórica de la fundación de la Comuna, en la cual se festejará su aniversario”.*

**Art. 2.-** Calificar como comuneros fundadores de esta Organización, a todas las personas que constan en la nómina de habitantes que se anexa al expediente.

**Art. 3.-** Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de este Portafolio.

**Art.4.-** El Cabildo remitirá obligatoriamente hasta el mes de octubre de cada año el Registro actualizado de comuneros y Padrón Electoral respectivo, a la Dirección de Organizaciones Agroproductivas del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; quién, inmediatamente y sin otro trámite tomará nota del nuevo registro y padrón, que será comunicado a la organización.

Dado en Quito, a **04 OCT. 2007**

**Ing. Jaime Durango Flores**

**VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA**

RC/LCA/PCC  
H.C. 776  
3-X-07